



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1921-2018

BITÁCORA: 20/BL-0201/02/18

Oaxaca, Oaxaca, 16 de Julio de 2018

**VICENCIO SAENZ MINA  
POSEEDOR DE LA PARCELA NO. 17 Z-1 P1/1, EJIDO ARROYO CHOAPAM, UBICADO EN EL  
MUNICIPIO DE SAN JOSE CHILTEPEC**

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Abrogada, Primero Transitorio de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 13 de Febrero de 2018, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

**I. DATOS DEL PREDIO(S):**

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
PARCELA No. 17 Z-1 P1/1, EJIDO ARROYO CHOAPAM	San Jose Chiltepec	27.8529	8.1670

**II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	PARCELA No. 17 Z-1 P1/1, EJIDO ARROYO CHOAPAM
WGS84	PARCELA No. 17 Z-1 P1/1, EJIDO ARROYO CHOAPAM
WGS84	PARCELA No. 17 Z-1 P1/1, EJIDO ARROYO CHOAPAM

PREDIO: PARCELA No. 17 Z-1 P1/1, AREA 1, EJIDO ARROYO CHOAPAM

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA No. 17 Z-1 P1/1, AREA 1, EJIDO ARROYO CHOAPAM	1	802234	1992238
PARCELA No. 17 Z-1 P1/1, AREA 1, EJIDO ARROYO	2	802243	1992329





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA**  
**OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1921-2018**  
**BITÁCORA: 20/BL-0201/02/18**

Oaxaca, Oaxaca, 16 de Julio de 2018

PARCELA No.	ÁREA	EJIDO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA No. 17 Z-1 P1/1, AREA 1, EJIDO ARROYO CHOAPAM	1	ARROYO	3	802223	1992375
PARCELA No. 17 Z-1 P1/1, AREA 1, EJIDO ARROYO CHOAPAM	2	ARROYO	4	802158	1992401
PARCELA No. 17 Z-1 P1/1, AREA 1, EJIDO ARROYO CHOAPAM	3	ARROYO	5	802121	1992401
PARCELA No. 17 Z-1 P1/1, AREA 1, EJIDO ARROYO CHOAPAM	4	ARROYO	6	802057	1992363
PARCELA No. 17 Z-1 P1/1, AREA 1, EJIDO ARROYO CHOAPAM	5	ARROYO	7	802002	1992299
PARCELA No. 17 Z-1 P1/1, AREA 1, EJIDO ARROYO CHOAPAM	6	ARROYO	8	802005	1992126
PARCELA No. 17 Z-1 P1/1, AREA 1, EJIDO ARROYO CHOAPAM	7	ARROYO	9	802113	1992051
PARCELA No. 17 Z-1 P1/1, AREA 1, EJIDO ARROYO CHOAPAM	8	ARROYO	10	802148	1992044
PARCELA No. 17 Z-1 P1/1, AREA 1, EJIDO ARROYO CHOAPAM	9	ARROYO	11	802197	1992080
PARCELA No. 17 Z-1 P1/1, AREA 1, EJIDO ARROYO CHOAPAM	10	ARROYO	12	802192	1992187
PARCELA No. 17 Z-1 P1/1, AREA 1, EJIDO ARROYO CHOAPAM	11	ARROYO	13	802235	1992189

PREDIO: PARCELA No. 17 Z-1 P1/1, AREA 2, EJIDO ARROYO CHOAPAM

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA No. 17 Z-1 P1/1, AREA 2, EJIDO ARROYO CHOAPAM	1	802086	1992515
PARCELA No. 17 Z-1 P1/1, AREA 2, EJIDO ARROYO CHOAPAM	2	802110	1992495
PARCELA No. 17 Z-1 P1/1, AREA 2, EJIDO ARROYO CHOAPAM	3	802128	1992488
PARCELA No. 17 Z-1 P1/1, AREA 2, EJIDO ARROYO CHOAPAM	4	802150	1992498
PARCELA No. 17 Z-1 P1/1, AREA 2, EJIDO ARROYO CHOAPAM	5	802168	1992517
PARCELA No. 17 Z-1 P1/1, AREA 2, EJIDO ARROYO CHOAPAM	6	802175	1992547





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1921-2018

BITÁCORA: 20/BL-0201/02/18

Oaxaca, Oaxaca, 16 de Julio de 2018

CHOAPAM			
PARCELA No. 17 Z-1 P1/1, AREA 2, EJIDO ARROYO	7	802171	1992565
CHOAPAM			
PARCELA No. 17 Z-1 P1/1, AREA 2, EJIDO ARROYO	8	802164	1992576
CHOAPAM			
PARCELA No. 17 Z-1 P1/1, AREA 2, EJIDO ARROYO	9	802118	1992551
CHOAPAM			
PARCELA No. 17 Z-1 P1/1, AREA 2, EJIDO ARROYO	10	802098	1992539
CHOAPAM			

PREDIO: PARCELA No. 17 Z-1 P1/1, AREA 3, EJIDO ARROYO CHOAPAM

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA No. 17 Z-1 P1/1, AREA 3, EJIDO ARROYO	1	802193	1992400
CHOAPAM			
PARCELA No. 17 Z-1 P1/1, AREA 3, EJIDO ARROYO	2	802176	1992430
CHOAPAM			
PARCELA No. 17 Z-1 P1/1, AREA 3, EJIDO ARROYO	3	802176	1992466
CHOAPAM			
PARCELA No. 17 Z-1 P1/1, AREA 3, EJIDO ARROYO	4	802189	1992503
CHOAPAM			
PARCELA No. 17 Z-1 P1/1, AREA 3, EJIDO ARROYO	5	802211	1992531
CHOAPAM			
PARCELA No. 17 Z-1 P1/1, AREA 3, EJIDO ARROYO	6	802238	1992540
CHOAPAM			
PARCELA No. 17 Z-1 P1/1, AREA 3, EJIDO ARROYO	7	802256	1992532
CHOAPAM			
PARCELA No. 17 Z-1 P1/1, AREA 3, EJIDO ARROYO	8	802284	1992511
CHOAPAM			
PARCELA No. 17 Z-1 P1/1, AREA 3, EJIDO ARROYO	9	802296	1992483
CHOAPAM			
PARCELA No. 17 Z-1 P1/1, AREA 3, EJIDO ARROYO	10	802280	1992447
CHOAPAM			
PARCELA No. 17 Z-1 P1/1, AREA 3, EJIDO ARROYO	11	802241	1992407
CHOAPAM			

III. TURNO

Turno esperado: 10 años.



www.gob.mx/semarnat

Tels: (951) 5129603 y (951) 5129618 Fax: 951-5129634; delegado@oaxaca.semarnat.gob.mx

Página 3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA**  
**OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1921-2018**  
**BITÁCORA: 20/BL-0201/02/18**  
Oaxaca, Oaxaca, 16 de Julio de 2018

4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Abrogada.
5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Abrogada, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:
  - a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
  - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
  - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Abrogada, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Abrogada, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA  
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1921-2018

BITÁCORA: 20/BL-0201/02/18

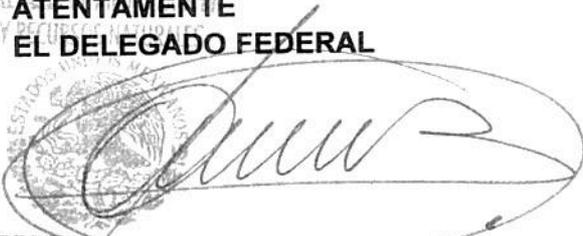
Oaxaca, Oaxaca, 16 de Julio de 2018

garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.

10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Abrogada.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Abrogada: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese el presente oficio a VICENCIO SAENZ MINA, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DELEGADO FEDERAL**

  
**LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ LÓPEZ**

C.c.p. Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca.  
Expediente

JERL/DDRP/MACM/MAGR



